

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Nación

### SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

### RÉGIMEN DE REDUCCIÓN ESCALONADA DE CARGAS PATRONALES PARA PYMEs EN EXPANSIÓN

**Artículo 1° - Objeto.** La presente ley tiene por objeto incentivar la generación de empleo formal en micro, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) mediante la reducción escalonada de cargas patronales, promoviendo la contratación de nuevos trabajadores y el crecimiento del sector productivo.

**Artículo 2° - Ámbito de Aplicación.** El régimen establecido en esta ley será aplicable a todas las PYMEs registradas en el Registro Nacional de la Pequeña y Mediana Empresa, que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Estar inscriptas y operativas en el territorio de la República Argentina.
- b) Contar con una dotación de hasta 200 empleados en relación de dependencia.
- c) No haber reducido su plantilla de trabajadores en los últimos seis (6) meses previos a la adhesión al régimen.
- d) No poseer deudas previsionales ni fiscales exigibles al momento de la solicitud de beneficios.

**Artículo 3° - Beneficio de Reducción de Aportes Patronales.** Las PYMEs que amplíen su plantilla de trabajadores gozarán de la siguiente reducción escalonada de aportes patronales sobre los nuevos empleados incorporados:

- a) Reducción del 100% en los primeros doce (12) meses desde la contratación.
- b) Reducción del 75% entre los meses 13 y 24.
- c) Reducción del 50% entre los meses 25 y 36.

d) Reducción del 25% entre los meses 37 y 48.

Cumplidos los cuatro (4) años, las contribuciones patronales volverán al régimen general.

**Artículo 4° - Prioridad en la Aplicación.** Tendrán prioridad para acceder al régimen aquellas PYMEs que incorporen trabajadores pertenecientes a los siguientes grupos:

- a) Jóvenes de 18 a 30 años en su primer empleo registrado.
- b) Desocupados de larga duración (más de 12 meses sin empleo formal).
- c) Personas Mayores de 50 años.

Las empresas que contraten personal de estos grupos gozarán de un año adicional de reducción del 25% de las cargas patronales.

**Artículo 5° - Prohibición de Despidos Compensatorios.** Las empresas beneficiarias del régimen no podrán despedir trabajadores para reemplazarlos por nuevos empleados bajo este beneficio.

Si se detecta una reducción de la plantilla de empleados dentro de los primeros dos (2) años de aplicación del beneficio, la empresa deberá:

- a) Devolver los montos descontados en cargas patronales.
- b) Ser excluida del régimen de reducción impositiva por cinco (5) años.
- c) En casos de fraude, ser sancionada con multas del 200% sobre los beneficios recibidos.

**Artículo 6° - Autoridad de Aplicación.** La Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) será la autoridad de aplicación de la presente ley, fiscalizando su cumplimiento y determinando los criterios específicos de acceso y control.

#### **Artículo 7° - Origen de los Fondos**

El financiamiento del régimen provendrá de:

- a) Asignaciones específicas del Tesoro Nacional, incluidas en el Presupuesto Nacional.
- b) Fondo de Promoción del Empleo PYME, financiado con un porcentaje de los tributos generados por el crecimiento del sector productivo.

c) Aportes de organismos multilaterales de crédito, destinados al desarrollo del empleo formal en sectores estratégicos.

**Artículo 8° - Adhesión de Provincias y Municipios.** Se invita a las provincias y municipios a adherir a la presente ley, estableciendo beneficios adicionales a nivel local para PYMEs que generen empleo.

**Artículo 9° - Reglamentación.** El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley dentro de los 90 días posteriores a su promulgación.

**Artículo 10° - Vigencia.** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y tendrá una duración de diez (10) años, con posibilidad de revisión y prórroga.

## FUNDAMENTACIÓN

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad establecer un régimen de reducción escalonada de cargas patronales para las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMEs) en expansión, con el objetivo de fomentar la generación de empleo formal y fortalecer el sector productivo nacional.

Las PYMEs representan el 70% del empleo formal en Argentina y son un pilar fundamental de la economía nacional. Sin embargo, las altas cargas impositivas y el costo laboral limitan su capacidad de crecimiento y contratación de nuevos trabajadores. La presente iniciativa busca ofrecer un alivio progresivo en las cargas patronales, incentivando la incorporación de empleados sin generar un impacto negativo en la sostenibilidad del sistema previsional.

En los últimos años, las PYMEs han enfrentado múltiples desafíos: alta presión fiscal y costos laborales elevados, que dificultan la expansión y la formalización del empleo; dificultades en el acceso al financiamiento, lo que reduce su capacidad de inversión en capital humano y tecnología; fuerte impacto de la inflación y la recesión, que afectó sus márgenes de rentabilidad y redujo su capacidad de contratación; y una brecha en la creación de empleo formal, especialmente para jóvenes, mujeres y desocupados de larga duración.

Según datos de la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) y la Secretaría de Industria y Desarrollo Productivo, más del 50% de las PYMEs considera que el costo laboral es un factor crítico que limita su crecimiento.

Este proyecto de ley propone un esquema de reducción progresiva de cargas patronales por cuatro años, permitiendo que las PYMEs puedan incorporar nuevos empleados con menores costos iniciales, favoreciendo la estabilidad laboral. Los beneficios escalonados propuestos permitirán incentivar la contratación de nuevos trabajadores, especialmente en sectores estratégicos; reducir la informalidad laboral, promoviendo la transición de trabajadores precarizados al empleo registrado; mejorar la competitividad de las PYMEs, permitiéndoles reinvertir en tecnología, capacitación y expansión; evitar despidos compensatorios, estableciendo controles para garantizar que el beneficio no sea utilizado para sustituir personal antiguo por nuevo; y promover

la equidad en el acceso al empleo, priorizando la inclusión de jóvenes y desocupados de larga duración.

Diversos países han implementado regímenes similares para fortalecer el empleo en PYMEs. Brasil cuenta con el Programa de Desoneração da Folha, que redujo cargas patronales para sectores estratégicos. Uruguay implementó exoneraciones fiscales para la contratación de jóvenes y mujeres en PYMEs. Chile estableció subsidios al empleo para PYMEs que contratan personal formalmente. En el ámbito local, provincias como Jujuy, Salta y Misiones han desarrollado incentivos similares, aunque con alcance limitado. La presente ley busca establecer un marco nacional uniforme, garantizando equidad en todas las regiones.

El presente régimen permitirá generar más de 250.000 empleos formales en cinco años, reducir en un 30% la informalidad laboral en el sector PYME, aumentar la inversión privada en empleo y capacitación, y disminuir la brecha laboral para jóvenes y desocupados.

En conclusión, este proyecto no solo alivia la carga impositiva de las PYMEs, sino que fortalece el empleo formal, estimula la producción y contribuye al desarrollo económico y social del país.

Por todo lo expuesto, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

**Natalia Silvina Sarapura**  
**Diputada Nacional**

**Cofirmantes:**  
**Margarita Stolbizer**